

## ANEXO II

Oficinas de gestión del Patrimonio Nacional de El Pardo.

Presas y embalse.

Capturaderos: Tres.

Canal de Isabel II.

Líneas eléctricas: Cinco líneas de transporte de 45 KV; 138 KV; 220 KV; 138 KV y 138 KV.

Ferrocarril: Línea unión de la de cercanías con la C-8 a y C-8 b.

Carreteras: M-605, M-612 y M-40.

Ruinas de Torrelaparada.

Antigua central eléctrica.

Tapia histórica perimetral.

Cerramientos interiores.

Casas forestales: 44:

Valdemarín: Zarzuela.

Columnas: Zarzuela.

Casa Quemada: Zarzuela.

El Portillo: El Portillo.

Castrejón (2): Castrejón.

Trofa Alta (2): Trofa.

Trofa Baja (4): Trofa.

Carretera del Cristo: El Sitio.

Valdelapeña (2): Valdelapeña.

Navachescas (3): Navachescas.

La Barquichuela: Navachescas.

Zahurdas: Navachescas.

El Hito: El Hito.

Velada (2): Velada.

La Atalaya: Velada.

El Civilero: Valdeleganar.

Valdeleganar: Valdeleganar.

San Jorge: San Jorge.

La Angorrilla: La Angorrilla.

Águila Alta: El Águila.

Águila Baja: El Águila.

Navalcarro: El Águila.

El Goloso: El Goloso.

Caños Quebrados: El Goloso.

Torrelaparada: Torrelaparada.

Portillera del Tambor: Querada.

Querada: Querada.

Navahermosa Alta: Torrelaparada.

Navahermosa Baja: Torrelaparada.

Valpalomero: Valpalomero.

La Quinta (3): Valpalomero.

Somontes (2): Somontes.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17924** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.480/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.480/1996, interpuesto por doña Inmaculada Zamorano Añonuevo y otros, contra Resolución del departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados solicitando la integración en grupo superior en base al

artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

**17925** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.117/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/2.117/1996, interpuesto por doña María del Carmen García Fernández y otros, contra resolución del departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 23 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

**17926** *ORDEN de 28 de julio de 1997 sobre concesión de subvenciones a las Centrales Sindicales más representativas por el Instituto Nacional de Administración Pública, para la realización de actividades formativas dirigidas a empleados públicos.*

El Acuerdo de 2 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las Centrales Sindicales más representativas, tras la negociación llevada a cabo en el marco de la Ley 7/1990, de 7 de julio, supone la culminación del mutuo deseo de colaboración Administración-Sindicatos en el área de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, materia que ya había sido objeto de tratamiento y negociación en el ámbito de la Comisión de Relación con las Centrales Sindicales más representativas creada por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de 14 de febrero de 1990.

Con fecha de 15 de septiembre de 1994, y en el mismo marco negociador de la Ley 7/1990, las representaciones de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Confederación Intersindical Gallega (CIG), suscribieron un nuevo acuerdo sobre condiciones de trabajo en la función pública para el período 1995-1997. El artículo 27 de dicho Acuerdo contempla el mantenimiento de la vigencia de los compromisos de colaboración en materia de formación entre el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y las Organizaciones Sindicales, previéndose la actualización anual de las partidas para la subvención de las acciones formativas de acuerdo con lo que determinen los Presupuestos Generales del Estado.

La concesión de estas subvenciones corresponde a la Administración General del Estado, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado; en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la presente Orden.

Por último, el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria dispone el establecimiento, por los Ministros correspondientes, de las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas.